



CHACRAS DE CORIA, 18 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0009446/2021, en el cual la Dirección de Contrataciones y Patrimonio gestiona la adquisición de equipamiento y materiales para cableado de red destinados al cumplimiento del Proyecto de Desarrollo Institucional 2020 “Refuncionalización de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias”, solicitadas por la Arq. Florencia EVANGELISTA, Coordinadora del Área de Mantenimiento e Infraestructura por nota de pedido N° 4/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del monto estimado indicado en la citada nota de pedido, la presente contratación encuadra en lo normado en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/14 CS, en el Decreto N° 1023/01 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, arts. 15 y 27 inc. a). por lo que correspondería realizar una Contratación Directa.

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, conforme a lo autorizado, efectuó el llamado, al que se presentaron tres oferentes, ICAP S.A., DI GENNARO, LUCIANO y ELECTROSOFT S.A. y en función de lo dispuesto por la Secretaría Administrativa Financiera, realizó el análisis de las ofertas presentadas. En primer lugar, verificó si los proponentes pueden contratar con el Estado Nacional, para lo cual efectuó las consultas en las páginas del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). De las consultas previstas (Resolución General N° 4164/17 AFIP) surgió que la firma ELECTROSOFT S.A. (CUIT N° 33-71152873-9) registró incumplimientos en AFIP al 28/05/2021 y a la fecha de vencido el plazo para regularizar esa situación, por lo que, conforme a lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/01, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67, no resulta hábil para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de su oferta.

Que las propuestas de los oferentes habilitados para contratar – ICAP S.A. y DI GENNARO, LUCIANO-fueron puestas en conocimiento del Director del Centro de Apoyo Informático de la Facultad de Ciencias Agrarias (CAIFCA), quien analizó técnicamente las ofertas y efectuó una sugerencia de adjudicación.

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio solicita -con la conformidad de la Dirección General Económico Financiera- la aprobación de la Contratación Directa N° 4/2021 y adjudicar a DI GENNARO, LUCIANO (CUIT N° 20-25930469-6) los renglones 1, 2 y 4 por única oferta válida y ajustarse a lo solicitado,

RESOLUCIÓN N° 475/2021 _ _ _ _



RESOLUCIÓN DIGITAL

por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (USD 299,00) y a ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4) el renglón 3 por única oferta válida y ajustarse a lo solicitado y el renglón 5 por menor precio entre ofertas válidas y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 68/100 (USD 1953,68)

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado a lo actuado en la Contratación Directa N° 4/2021, con encuadre en lo normado en la Ordenanza N° 86/2014-CS., en el Decreto Delegado N° 1023/01, art. 25, inc. d), ap. 1) y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, arts. 15 y 27 inc. a).

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la firma ELECTROSOF S.A. (CUIT N° 33-71152873-9) que, conforme al procedimiento previsto en la Resolución General N° 4164/2017 de AFIP, registró -en la página de internet de la Administración Federal de Ingresos Públicos- incumplimientos con del fisco nacional, por lo que no es hábil para contratar con el Estado Nacional según lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/01, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar conforme a lo aconsejado, los renglones 1, 2 y 4 por única oferta válida y ajustarse a lo solicitado, por un monto total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (USD 299,00)**, a favor de **DI GENNARO, LUCIANO (CUIT N° 20-25930469-6)** y autorizar a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio para la emisión de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar conforme a lo aconsejado, el renglón 3 por única oferta válida y ajustarse a lo solicitado y el renglón 5 por menor precio entre ofertas válidas y ajustarse a lo solicitado, por un monto total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 68/100 (USD 1.953,68)**, a favor de **ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4)** y autorizar a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio para la emisión de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 5°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 779/2021 teniendo en cuenta para su conversión a Pesos la



RESOLUCIÓN DIGITAL

cotización del Dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al 14/06/2021 de acuerdo a la siguiente relación 1 U\$D = \$ 100,25.- y como se indican a continuación:

R.1100.004.001.000.16.22.19.00.10.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

4-BIENES DE USO				\$195.856,42
3-Maquinarias y Equipos			\$195.856,42	
6- Equipos para Computación		\$195.856,42		
ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4)	\$195.856,42			

R.1100.004.001.000.16.22.19.00.10.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

2-BIENES DE CONSUMO				\$29.974,75
9-Otros no especificados precedentemente			\$29.974,75	
6-Repuestos y accesorios		\$29.974,75		
DI GENNARO, LUCIANO (CUIT N° 20-25930469-6)	\$29.974,75			

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación con la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 475/2021 _ _ _ _
LJC. / EC.